

FERROVIAS CENTRAL ANDINA S. A.

TARIFARIO

En cumplimiento al Reglamento General de Tarifas, capítulo 2, artículo 30, 2, de OSITRAN ponemos a disposición del público en general lo siguiente:

a. Tarifa por derecho de uso de vía sin incluir el Impuesto General de las Ventas:

US\$ 0.53 (Cincuenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América) para el período comprendido entre el 21 de Septiembre 2005 y el 20 de Septiembre del 2006.

b. Unidad de medida:

Kilómetro / vagón

c. Importe de la tarifa en nuevos soles incluyendo el impuesto general a las ventas (IGV):

US\$ 0.53 + 19% = US\$ 0.63

d. Tipo de cambio utilizado y fecha de conversión cuando corresponda:

- **US\$ (dólares americanos)**, promedio ponderado publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros
- **20 de septiembre**, en forma anual

e. Exoneraciones del pago de derecho de uso de vía:

De acuerdo al Contrato de Concesión, la tarifa por uso de vía no será aplicable a las unidades que utilice el concesionario destinadas exclusivamente a la vigilancia, reparación, mantenimiento y demás actividades necesarias para la operación de la Infraestructura Vial Ferroviaria.

f. Condiciones para la aplicación y pago de la tarifa:

1.- Aplicación del Mecanismo de Ajuste Automático.

La tarifa por uso de vía se ajustará anualmente en forma automática, de acuerdo al índice de precios al consumidor del Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América. OSITRAN esta a cargo de supervisar que el ajuste practicado por el Concesionario se adecue estrictamente a este mecanismo.

2.- Tarifa en caso de contar con sólo un operador de servicios de transporte Ferroviario.

Se aplicará la Tarifa máxima por uso de vía

3.- Tarifa para mas de un operador de servicios de transporte ferroviario.

Tan pronto se produzca la pluralidad de Operadores de Servicios de Transporte Ferroviario, el Concesionario podrá cobrarles la tarifa máxima o sumas inferiores a ella, cumpliendo con las obligaciones que

impone el numeral 7.6. y las disposiciones pertinentes al Contrato de Concesión y las Leyes Aplicables.

4.- Pago.

El pago se debe realizar en moneda nacional y/o extranjera (\$) por depósitos en cuenta corriente a través del sistema financiero, mediante cheque. En caso que el Concesionario tuviera alguna deuda pendiente con el Operador, se mantendrá un estado de cuenta corriente el cual se liquidará de acuerdo a las coordinaciones que ambas empresas realicen.

g. Información sobre política comercial aplicable:

La política comercial en FVCA, se realiza conforme al numeral 6.5 del Contrato de Concesión:

“Libre decisión comercial y riesgos. El Concesionario tiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, los Servicios de Transporte Ferroviario y los Servicios Complementarios que crea conveniente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato, en las Bases y en las Leyes Aplicables. Este derecho implica la libertad del Concesionario en la gestión y conducción del negocio, lo cual incluye, pero no se limita, a la administración, mantenimiento, rehabilitación y construcción de Infraestructura Vial Ferroviaria, a la libertad de subcontratar servicios, la libertad de escoger al personal que contrate y la libertad de decisión comercial, dentro de los límites contenidos en el presente Contrato, las Bases y las Leyes Aplicables. En tal sentido, el Concesionario es el único titular y responsable de los resultados económicos y de los riesgos que deriven de ello”.

h. Referencia a las modificaciones efectuadas en el contenido del tarifario

N/A